

7. Se delegan en el Director general de la Función Pública las atribuciones siguientes:

A. La autorización del traslado voluntario de los funcionarios de la Administración del Estado a las Comunidades Autónomas prevista en el artículo 2.º del Real Decreto 680/1986, de 7 de marzo.

B. La emisión de los informes que, para los nombramientos de libre designación exige el apartado 4 del artículo 23 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

C. La concesión de las autorizaciones contempladas en el artículo 23.5 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, respecto a los funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas que tengan asignados puestos en exclusiva.

Asimismo se aprueba la delegación en el Director general de la Función Pública de las competencias que los apartados 2, 3, 4, 7 y 8 del artículo 6.º del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, atribuyen al Secretario de Estado para la Administración Pública, a excepción del nombramiento de funcionarios de carrera, y que se refieren a:

a) Las convocatorias de pruebas para el acceso a la Función Pública.

b) La expedición de los títulos administrativos de los funcionarios de carrera.

c) La aprobación de las bases de las convocatorias de los concursos para provisión de puestos de trabajo.

d) La autorización de adscripción en comisión de servicios a puestos de trabajo por tiempo superior a seis meses o que supongan cambio de Ministerio.

e) La autorización de las comisiones de servicios en Comunidades Autónomas.

8. Se aprueba por el titular del Departamento la delegación del Director general de la Función Pública de determinadas atribuciones en los órganos siguientes:

A. Subdirector general de Gestión de Funcionarios de la Administración del Estado:

a) La concesión del reingreso al servicio activo de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de la Administración del Estado.

b) La concesión de excedencias voluntarias por interés particular y jubilaciones voluntarias de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de la Administración del Estado a que se refiere la Orden de 20 de diciembre de 1984.

c) La concesión de jubilaciones forzosas a los funcionarios de los Cuerpos de la Administración del Estado adscritos al Departamento y recogidos en la Orden de 20 de diciembre de 1984, en situación de excedencia voluntaria.

B. Subdirector general de Gestión de Funcionarios de Organismos Autónomos:

a) La concesión del reingreso al servicio activo de los funcionarios pertenecientes a las Escalas de Funcionarios de Organismos Autónomos.

b) La concesión de excedencias voluntarias por interés particular y jubilaciones voluntarias de los funcionarios pertenecientes a las Escalas de funcionarios de Organismos autónomos adscritos al Departamento.

c) La concesión de jubilaciones forzosas a los funcionarios pertenecientes a Escalas de funcionarios de Organismos autónomos adscritos al Departamento y recogidos en la Orden de 20 de diciembre de 1984, en situación de excedencia voluntaria.

9. Se delegan en el Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública:

A. Las facultades de resolución de las opciones relativas al personal al servicio de la Administración del Estado, en aplicación de las disposiciones transitorias de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, incluidas las situaciones resultantes tras el desarrollo de la disposición transitoria cuarta de la misma.

B. La emisión de los informes que correspondan a peticiones de compatibilidad en el sector público, cuando el segundo puesto sea de la Administración del Estado y deban resolverse en el ámbito de competencias de una Comunidad Autónoma o de una Corporación Local a que se refiere el artículo 6.º, 3, del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo).

C. Las facultades de resolución a las que se refieren los artículos 9.º y 14 de la Ley 53/1984, cuando la resolución se dicte de conformidad con la propuesta formulada por el órgano correspondiente, así como las comprendidas en el artículo 10 de dicha Ley.

10. Se aprueba por el titular del Departamento la delegación del Secretario de Estado para las Administraciones Territoriales en el Director general de Análisis Económico Territorial de la Secretaría

de Estado para las Administraciones Territoriales, de las atribuciones siguientes:

La autorización de gastos y ordenación de pagos hasta la cuantía de 100.000.000 de pesetas relativos a subvenciones nominativas y/o transferencias de capital (capítulos IV y VII) a Diputaciones, Corporaciones Locales, etcétera, incluidas en el programa o programas de los que es responsable la Dirección General de Análisis Económico Territorial y previo cumplimiento de las disposiciones legales en vigor.

11. Se delegan en el Presidente de la Comisión Interministerial creada por el artículo 2.º, 1, del Real Decreto 1434/1979, de 16 de junio, el ejercicio de la potestad de modificar las adscripciones del personal laboral procedente del extinguido Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, dentro de los límites establecidos por la legislación laboral para los traslados que impliquen cambio de residencia.

12. Todas las competencias que se delegan en la presente Orden podrán ser, en cualquier momento, objeto de revocación por los órganos delegantes correspondientes.

13. En todas las Resoluciones que se dicten en virtud de la delegación de atribuciones regulada en la disposición presente deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia.

14. Quedan derogadas las Ordenes y Resoluciones sobre delegación de atribuciones siguientes:

Orden de 13 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

Orden de 31 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre).

Resolución de la Subsecretaría de 26 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Orden de 7 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Orden de 18 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Resolución de la Subsecretaría de 18 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 16 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Orden de 31 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio).

Orden de 29 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero).

15. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de mayo de 1987.

ALMUNIA AMANN

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

**13009** ORDEN de 29 de mayo de 1987 sobre emisión y puesta en circulación de unas series de sellos de correo con las denominaciones de «Código Postal», «Deportes 87», «75 Aniversario de la Función de la Escuela de Armería de Eibar», «XXV Festival Folklórico de los Pirineos» y de una nueva serie de «Tarjetas Franqueadas o Entero-Postales».

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente emitir sellos conmemorativos de acontecimientos o celebraciones importantes, así como proseguir en el propósito de llevar a cabo anualmente la emisión de una serie de tarjetas franqueadas o entero-postales que presenten en sus motivos ilustrativos aspectos culturales o artísticos referidos a las distintas provincias españolas.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, este

Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de unas series de sellos de correos con las denominaciones de «Código Postal», «Deportes 87», «75 Aniversario de la Fundación de la Escuela de Armería de Eibar», «XXV Festival Folklórico de los Pirineos» y de una nueva serie de «Tarjetas Franqueadas o Entero-Postales».

Art. 2.º Serie «Código Postal».—Con motivo de cumplirse el primer aniversario del establecimiento del Código Postal en toda España, la Comisión de Programación de Emisiones de Sellos de Correos ha estimado conveniente la emisión de un sello divulgativo, con ocasión de esta efeméride.

Las características serán las siguientes:

Valor facial de 19 pesetas. El sello reproduce, en tono oscuro sobre fondo blanco, un fragmento de plumilla caligráfica, situada en diagonal y apuntando hacia el ángulo inferior derecho. En la plumilla van sobreimpresionadas, en color, numeraciones correspondientes a diferentes códigos postales. A su derecha el emblema de Correos. En el ángulo inferior izquierdo la leyenda «España Correos», con el valor facial debajo, escrito con igual dirección que el motivo principal del sello.

El procedimiento de estampación será «offset» a cinco colores, en papel estucado, engomado, mate, fosforescente, con dentado 13 3/4 y tamaño 40,9 x 28,8 milímetros (horizontal).

Tirada: 4.000.000 de efectos, en pliegos de 80 sellos.

Serie «Deportes 1987. Nominación Barcelona Olímpica 92». Habiendo sido elegida la ciudad de Barcelona sede de los Juegos Olímpicos de 1992, los dos sellos incluidos en la emisión «Deportes» del presente año se han dedicado a dicho acontecimiento.

Los valores faciales, motivos ilustrativos y demás características serán los siguientes:

Valor de 32 pesetas: Reproduce un fragmento de las chimeneas de la Casa Batlló, de Barcelona, obra de Antonio Gaudí. En el ángulo inferior izquierdo se reproducen los aros olímpicos y la maqueta de Barcelona 92. En el ángulo superior izquierdo la leyenda «España», «Correos» y el valor facial, situados sobre un fondo de color que se desvanece en dirección al vértice superior izquierdo.

Valor de 65 pesetas: Reproduce unas secuencias en el desplazamiento de dos atletas, en carrera y salto de vallas. Próximos al ángulo inferior derecho se sitúan los aros olímpicos y la maqueta de Barcelona 92. En la parte inferior figura el texto «nominación/Barcelona/Olímpica 92»; en el ángulo superior izquierdo y situada en posición vertical «España» y la cuantía. Junto al margen superior derecho «Correos» en horizontal. Como fondo gráfico, los colores olímpicos.

El procedimiento de estampación será de huecograbado a cinco colores, en papel estucado, engomado, fosforescente, con dentado 13 3/4 y tamaño 40,9 x 28,8 milímetros (horizontales).

Tirada: 3.500.000 efectos, para el valor de 32 pesetas, y 4.000.000, para el de 65 pesetas, en pliegos de 80 sellos.

Serie «75 Aniversario de la Fundación de la Escuela de Armería de Eibar».—Con motivo de celebrarse este año el 75 Aniversario de la Fundación de la Escuela de Armería de Eibar, se emitirá un sello conmemorativo. La creación de la Escuela fue aprobada por el pleno municipal de Eibar, en sesión plenaria celebrada en julio de 1912.

El valor facial, motivo ilustrativo y demás características serán las siguientes:

Valor facial: 19 pesetas, reproduce una perspectiva del edificio, sede de la Escuela y a la izquierda el escudo de ésta; bajo el escudo, la etapa que se conmemora 1912-1987. En el margen superior, la leyenda «75 Aniversario de la Escuela de Armería-Eibar», en el inferior, «España», «Correos» y el valor postal.

El procedimiento de estampación será «offset» policolor, en papel estucado, engomado, mate, dentado 13 3/4 y tamaño 40,9 x 28,8 milímetros (horizontal).

La cifra de tirada será de 4.000.000 de efectos, en pliegos de 80 sellos.

Serie «XXV Festival Folklórico de los Pirineos».—Con motivo de celebrarse este año en Jaca el XXV Festival Folklórico de los Pirineos, integrado en el Comité Internacional de Organización de Festivales Folklóricos, y uno de los más importantes a nivel mundial, se emite este sello conmemorativo que reproduce el cartel anunciador del citado Festival.

El valor facial, motivo ilustrativo y demás características serán las siguientes:

Valor facial: 48 pesetas. En la parte superior del sello y en tres líneas figurará «XXV Festival Folklórico/de los Pirineos/Jaca

1987». El valor postal se sitúa en el ángulo inferior derecho y «España», «Correos», en el izquierdo.

El procedimiento de estampación será huecograbado policolor, en papel estucado, engomado, fosforescente, dentado 13 3/4 y tamaño 28,8 x 40,9 milímetros (vertical).

La cifra de tirada de 3.500.000 efectos, en pliegos de 80 sellos.

Serie de «Tarjetas Franqueadas o Entero-Postales».—Se emiten, como cada año, dos tarjetas, una con la tarifa nacional de 14 pesetas, dedicada a Málaga, y otra, con la internacional, de 40 pesetas, dedicada a Cantabria, estampadas en «offset» a cuatro colores, tamaño UNE-A-6 (148 x 105 milímetros), la tarjeta y 25,8 x 30,3 milímetros el sello de franqueo. La tirada de cada uno de estos efectos será de 600.000 ejemplares, siendo sus motivos ilustrativos los siguientes:

Valor de 14 pesetas: Málaga. En la ilustración se representa un monumento al «Cenachero» (vendedor de pescado malagueño). La estatua de bronce, obra del escultor Jaime Fernández Pimentel, se encuentra situada en la plaza de la Marina, de la capital malagueña.

El sello reproduce una vista parcial de la Alcazaba de Málaga (recinto amurallado construido en el siglo XI).

Valor de 40 pesetas: Cantabria. En la ilustración se muestra la escalinata de entrada y parte del Jardín de la Biblioteca Menéndez Pelayo de la capital, erigida en los primeros años del siglo XX para custodiar los fondos del insigne polígrafo español. Está constituida por dos bloques dispuestos en ángulo recto, formando delante un espacioso jardín. Ante la fachada aparece la escultura sedente del escritor, obra de M. Benlliure.

En el sello se reproduce una vista parcial del ábside y de la torre de la Colegiata románica de Santillana del Mar (Cantabria) del siglo XII.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estos efectos serán los siguientes:

«Código postal», el 1 de junio de 1987.

«Deportes 1987. Nominación Barcelona Olímpica 92», el 30 de junio de 1987.

«75 Aniversario de la Fundación de la Escuela de Armería de Eibar», el 2 de julio de 1987.

«XXV Festival Folklórico de los Pirineos», el 22 de julio de 1987.

«Tarjetas Franqueadas de Málaga y Cantabria», el 17 de junio de 1987.

La distribución de estos efectos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1991, no obstante lo cual, matendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estimen conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y de Telecomunicación y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades, de cada uno de los efectos de estas series, serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de las emisiones anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal, o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en algunos de los indicados Museos.

Madrid, 29 de mayo de 1987.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.